REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós.-

Proceso:	Verbal –Enriquecimiento Sin Causa-
Demandante:	**YESIKA LORENA POLANCO BERMEO** en nombre propio y en representación de los menores **SERGIO ALEJANDRO Y DANIEL SANTIAGO GALLEGO POLANCO, KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ Y CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ**
Demandada:	**LIBIA RODRIGUEZ TASAMA**
Procedente:	Juzgado Tercero Civil Municipal
Radicado:	2017-00717-01, 2ª Instancia

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA.-

Se encuentra a despacho las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, en apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada contra la Sentencia No. 53 del 30 de marzo de 2022.

Realizado el examen preliminar, se observa que se cumplen los requisitos señalados por la ley para la concesión del recurso, por lo que el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

D I S P O N E:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia No. 53 del 30 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

2.- Las partes podrán solicitar la práctica de pruebas únicamente en la forma establecida en los numerales 1º a 5º del artículo 327 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9935de08a5c956aef2f6a13f96f2f9d61133f2d36ef938638ae9822c721d72**
Documento generado en 26/04/2022 10:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós.-

Proceso:	Ejecutivo Singular –Acumulado-
Demandante:	**ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ Y MARISEL AHUMADA MARTINEZ**
Demandada:	**DANIEL MEJIA ROMERO Y GRACIELA PEÑA RAMIREZ**
Procedente:	Juzgado Cuarto Civil Municipal
Radicado:	2018-00139-01, 2ª Instancia

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA.-

Se encuentra a despacho las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, en apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada contra la Sentencia No. 031 del 06 de abril de 2022.

Realizado el examen preliminar, se observa que se cumplen los requisitos señalados por la ley para la concesión del recurso, por lo que el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

D I S P O N E:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia No. 036 del 06 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad.

2.- Las partes podrán solicitar la práctica de pruebas únicamente en la forma establecida en los numerales 1º a 5º del artículo 327 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680f2f5c8c6b85231b5148e479bc45b550016eac06c01a4405fe366427677906**
Documento generado en 26/04/2022 10:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós.

Proceso:	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
Demandante:	**BANCO BBVA S.A.**
Demandados:	**NUBIA VILLALBA BOLIVAR Y NELSON CRUZ BASQUEZ**
Asunto:	Fija fecha para remate, cuaderno 2
Radicación:	No. 2018-00432-00, Folio 080, Tomo 30.

INTERLOCUTORIO No. 0206.-

Solicita el apoderado de la parte actora se fije hora y fecha para diligencia de remate, siendo procedente toda vez que los bienes inmuebles perseguidos en este asunto se encuentran debidamente embargados, secuestrados, y avaluados; se accederá a lo peticionado atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. DECLARAR que realizado el control de legalidad de que trata el art. 488-3 del C.G.P, no se observó irregularidad alguna que invalide la actuación desarrollada dentro del presente proceso

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las de la diez de la mañana (10:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de mayo de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso, y que se relacionan a continuación:

1.- Predios urbanos terreno y construcción (vivienda y planta de tratamiento de lácteos); ubicados en el barrio Villa Amazónica del municipio de Albania - Caqueta, e identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 420-49952 y 420-50904, con extensión aproximada de área de terreno de 212 m2 y 2876 m2 para los lotes 420-49952 y 420-50904 respectivamente, Área construida 420-49952 (Industrial), 198,40 m2; Área construida 420-50904 (Vivienda e industria) 458,74 m2.

Se trata de dos lotes de terreno sobre los cuales se encuentran levantadas unas construcciones de un piso de altura destinadas al uso residencial de vivienda y una planta de tratamiento de leche con bodega y oficina. El estado de conservación y mantenimiento en general es bueno con acabados de tipos normales y sencillos. -PLANTA PRODUCCIÓN: 420-49952, Acceso a la planta, dos cuartos fríos, zona de producción, depósito, zona de lavado y de carga, oficinas.
-VIVIENDA: 420-50904; Sala, comedor, cocina, baño social, cuatro habitaciones, zona de ropas y patio.

Avalúo comercial del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 420-50904, corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($181.880.000,oo) MONEDA CORRIENTE.**

Avalúo comercial del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 420-49952, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($438.086.300,oo) MONEDA CORRIENTE.**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se declarará cerrada sino hasta después de transcurrida una hora desde su iniciación siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los citados bienes, previa consignación del 40% de dicho avalúo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad. Los interesados deberán hacer la postura en sobre cerrado, adjuntando el respectivo recibo del depósito, de conformidad a lo indicado en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

TERCERO. ELABORAR el respectivo AVISO DE REMATE, que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, Tiempo, La Nación o La Republica. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, como lo indica el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición de los inmuebles objeto de licitación, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, para efectos de la determinación de la procedencia del dominio del ejecutado, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del numeral 4º del artículo 452 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b306ad2b42da874472dd235b58914102d0390fadc1e032d54948ddb49697365c
Documento generado en 26/04/2022 10:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica